





actividades, como Instructor en el **CURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**, para impartir un curso en el tiempo que se indica en la cláusula siguiente, motivo por el cuál celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración total de **25 horas** por curso, distribuidas del día **17 al 21 de julio de 2017**, en un horario comprendido de las **06:00 a las 12:00 horas**, contando con el lapso de cuarenta minutos para tomar alimentos; el curso se desarrollará en el domicilio de **"LA EMPRESA"** ubicada en calle Santiago Troncoso, número 808, Parque Industrial Salvarcar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32574.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que los honorarios que **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos de este contrato de honorarios por servicios profesionales, es la cantidad de **\$300.00 pesos (Trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** por hora clase, lo que da un total de **\$7,500.00 pesos (Siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos la cantidad correspondiente por concepto de Impuesto Sobre la Renta. Los pagos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se harán mensualmente, según las horas impartidas, en las oficinas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Dirección de Vinculación presente a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos suficientes que justifiquen el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre y cuando este concluya la prestación del servicio por el período de pago correspondiente a honorarios asimilables a sueldo y, bajo ninguna circunstancia, los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que **"LA UNIVERSIDAD"** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta correspondiente que se cause en los términos de los artículos 110, fracciones IV, V y, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir en su totalidad la duración de los cursos programados conforme a lo indicado en la cláusula segunda de este contrato y, en caso de que no se imparta alguna de las horas que corresponden al **CURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** por causas imputables al mismo, se descontarán de los honorarios pactados en la cláusula tercera, el monto resultante de las horas no cumplidas.

SEXTA.- Los efectos del presente contrato serán obligatorios para ambas partes, por el período comprendido en el total de horas de duración del **CURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** y que se indica en la cláusula segunda de este contrato, ya que las causas que le han dado origen a este contrato de prestación de



Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando en forma expresa, a cualquier otra que pudiera corresponder por cualquier circunstancia; siendo aplicables las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARÓN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

"LA UNIVERSIDAD"



LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



M.C. MIRIAM MARGARITA RUÍZ SÁNCHEZ

TESTIGO



L.C. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO



LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN